

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-CTHB-CTDS-2026-0116
DE 21 DE ABRIL DE 2026
COORDINACIÓN TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ING. GIOVANNI AGUILAR
COORDINADOR TÉCNICO DE TITULOS HABILITANTES DE LA
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

“Que, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, el 26 de marzo de 2026, emitió la providencia Nro. CTDS-ATH-EXT-SAI-2026-0038, mediante la cual se abrió el período de prueba por diez (10) días; la misma que fue notificada el 27 de marzo de 2026 a través del oficio Nro. ARCOTEL-DEDA-2026-0360-OF, al siguiente correo electrónico: (...)@(...), conforme se desprende de la prueba de notificación constante en el memorando Nro. ARCOTEL-DEDA-2026-1127-M de 30 de marzo de 2026. (...)

Que, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, el 14 de abril de 2026, emitió la providencia Nro. CTDS-ATH-EXT-SAI-2026-0043, con la cual se declaró concluido el periodo de prueba; la misma que fue notificada el 09 de abril de 2026 mediante el oficio Nro. ARCOTEL-DEDA-2026-0453-OF, al siguiente correo electrónico: (...)@(...), conforme se desprende de la prueba de notificación constante en el memorando Nro. ARCOTEL-DEDA-2026-1392-M de 16 de abril de 2026. (...)”.

RESUELVE:

“ARTÍCULO DOS.- Dar por terminado el título habilitante del señor ELIZALDE (...) EDUARDO (...), permisionario del servicio de acceso a internet, con autorización para servir a nivel nacional con cobertura en la provincia de Pichincha, inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones el **09 de diciembre de 2021, bajo el Tomo 159 a Fojas 15904**, el mismo que se encuentra vigente hasta el **09 de diciembre de 2036**, en virtud de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 46 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en concordancia con el artículo 21 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y artículo 186 numeral 2 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico.

ARTÍCULO TRES.- Disponer al señor ELIZALDE (...) EDUARDO (...), conforme lo establece el número 5 del artículo 187 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, de ser el caso, que a su costo, retire la infraestructura que se haya instalado, así como no podrá continuar prestando el Servicio de Acceso a Internet, lo cual deberá comunicar a sus abonados, clientes o usuarios.”

f.- Elaborado, Abg. Nerly Ibarra; f.-Revisado, Ing. Ibeth Martínez; Ing. Gabriela Rosero; f.- Aprobado, Ing. Maribel Fuertes, Directora Técnica de Títulos Habilitantes de Servicios y Redes de Telecomunicaciones, Encargada; f.- Suscrito, Ing. Giovanni Aguilar, Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes.

Razón: Que, en esta fecha certifico que el presente extracto es igual al original, mismo que reposa dentro los archivos institucionales al cual me remito de ser necesario.

Quito, 21 de abril de 2026

Nota: El presente extracto es emitido a fin de precautelar y garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, que incluye el acceso y decisión sobre información y datos de este carácter conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales - LOPDP, expedida por la Asamblea Nacional del Ecuador publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial N° 459 de 26 de mayo de 2021.

UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO